

**I.MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
EL QUISCO**

MAT. : Apruébese Contrato de Arriendo de Inmueble que indica.

EL QUISCO, Octubre 02 de 2008

Nº 1358 /

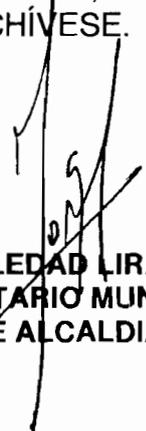
ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

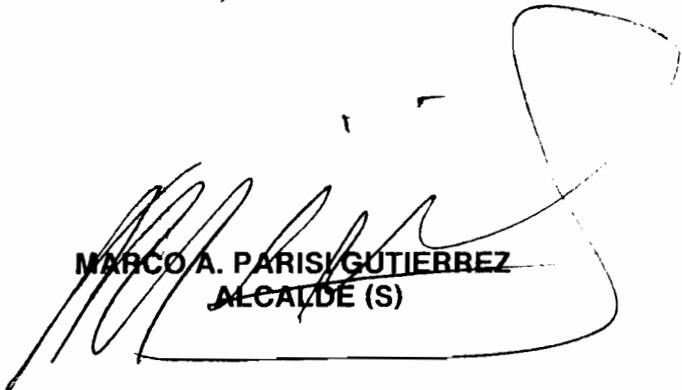
VISTOS :

1. El D.A. Nº754 de fecha 06.06.08, que asume cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de El Quisco, don Luis A. González Donoso;
2. La Ley Nº 18.695 Art. 12º de fecha 31.03.88;
3. D.A. Nº1222 de fecha 09.09.08, que aprueba Convenio de Cooperación suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y el Servicio de Registro Civil e Identificación, Dirección Regional de Valparaíso;
4. Contrato de Arriendo de Inmueble suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Don Juan Alberto Gutiérrez Contreras;
5. D.A. Nº1309 de fecha 25.09.08, designa suplencia y subrogancia que indica;

DECRETO:

- I. Apruébese el Contrato de Arriendo de Inmueble, suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Don Juan Alberto Gutiérrez Contreras, RUT Nº4.259.581-0, ubicado en Calle Libertad Nº208, de la Comuna de El Quisco, para el funcionamiento de una Oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación.
- II. Impútese este gasto al Subt. 22 Item 09 Asig. 002 "Arriendo de Edificio" del presupuesto municipal vigente.
- III. Remítase copia del presente Decreto al Departamento de Finanzas, Tesmu, Jurídico, Archivo.
- IV. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE.


**MARIA SOLEDAD LIRA SALAZAR
SECRETARIO MUNICIPAL
Y DE ALCALDIA (S)**


**MARCO A. PARISI GUTIERREZ
ALCALDE (S)**

Distribución:
Finanzas
Tesmu
Jurídico
Archivo

REPERTORIO Nro. 2059

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE.

JUAN ALBERTO GUTIÉRREZ CONTRERAS

A

I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

En San Antonio, República de Chile, a veintinueve de Septiembre de dos mil ocho, ante mí, **ISMAEL ARGANDOÑA CONCHA**, Abogado, Notario Público de la Segunda Notaria de la esta ciudad, con oficio en Avenida Centenario número doscientos ochenta y seis, oficinas dos y tres, suplente del titular don Francisco Javier Fuenzalida Rodríguez, según decreto del Segundo Juzgado de Letras de San Antonio, comparecen: don **JUAN ALBERTO GUTIÉRREZ CONTRERAS**, chileno, casado, comerciante, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número cuatro millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y uno guión cero, domiciliado en calle Libertad número doscientos ocho, Comuna de El Quisco, en adelante e indistintamente "**la arrendadora**", por una parte, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil setecientos guión cinco, representada legalmente por su Alcalde Suplente don **MARCO AURELIO PARISI GUTIÉRREZ**, chileno, casado empleado público, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número dos millones ochocientos veintiocho mil doscientos diecinueve guión

dos, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Francia número cero once, Comuna El Quisco, en adelante e indistintamente "**la Municipalidad o la arrendataria**", quienes exponen: **PRIMERO.-** La I. Municipalidad de El Quisco de conformidad a lo establecido en el artículo tres letra c); cuatro letra l) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y el Convenio de Cooperación suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y el Servicio de Registro Civil e Identificación, Dirección Regional de Valparaíso, con fecha veintinueve de Agosto dos mil ocho, aprobado por Decreto Alcaldicio número mil doscientos veintidós de fecha nueve de Septiembre de dos mil ocho, requiere tomar en arrendamiento un inmueble que cuente con la implementación necesaria para el funcionamiento en la comuna de El Quisco de una oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación. **SEGUNDO.-** Don **JUAN ALBERTO GUTIÉRREZ CONTRERAS**, es dueño del inmueble ubicado en calle Libertad número doscientos ocho, comuna de El Quisco, Provincia de San Antonio, Quinta Región, e inscrito a fojas noventa y siete número ciento sesenta y cinco, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca del año dos mil uno. Dicha propiedad se encuentra acogida al régimen de copropiedad inmobiliaria y dividida en tres Unidades A, B, y C, cuyo plano aprobado por resolución número cero cero uno dos mil seis, de fecha cuatro de enero de dos mil seis, del Departamento de Obras Municipales de El Quisco, rola inscrito bajo el número cuarenta y seis al final del Registro de Propiedad del año dos mil seis del mismo Conservador de Bienes Raíces. Rol de Avalúo número ciento veinticinco guión uno de la Comuna de El Quisco. **TERCERO.-** Por el presente acto don **JUAN ALBERTO GUTIÉRREZ CONTRERAS**,

04804

entrega en arrendamiento a la **I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**, la Unidad "A", del inmueble referido en la cláusula primera presente. La Municipalidad por este mismo acto queda facultada para tomar, inmediatamente, posesión material de aquella parte del inmueble dado en arrendamiento. **CUARTO.-** La parte del inmueble que se da en arrendamiento solo podrá ser destinada a su utilización como oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación, para la atención de público. **QUINTO.-** El canon de arrendamiento es la cantidad equivalente a **TRESCIENTAS CINCUENTA** Unidades de Fomento anuales. Dicha cantidad será pagará por períodos anticipados dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de Octubre de cada año. **SEXTO.-** La parte del inmueble objeto del presente contrato se encuentra en buenas condiciones de conservación obligándose la arrendataria a restituirlo en el estado en que le fue entregado, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos. Las mejoras que la arrendataria introduzca en el inmueble cederán en beneficio del inmueble arrendado. La arrendataria se obliga a efectuar las denominadas reparaciones locativas de conformidad a lo establecido en el artículo mil novecientos cuarenta del Código Civil. **SÉPTIMO.-** El presente contrato tendrá una vigencia de cinco años a contar del día primero de Octubre del año dos mil ocho y hasta el treinta de Septiembre del año dos mil trece, renovándose de forma automática por períodos iguales, salvo que, de no manifestar cualquiera de las partes su voluntad de fin del término, mediante carta certificada enviada con a lo menos un mes de anticipación. **OCTAVO.-** Las partes señalan expresamente que, los gastos por concepto de consumos básicos de la parte del inmueble arrendada, tales como, energía eléctrica, agua potable, teléfono, etc., serán de cargo exclusivo del Servicio de

20

Registro Civil e Identificación, Dirección Regional Valparaíso, para lo cual el Municipio procederá a complementar el Convenio referido en la cláusula primera precedente. **NOVENO.-** El presente contrato se firma en cinco ejemplares de idéntico valor probatorio quedando uno de ellos en poder del arrendador y los restantes en poder del Municipio. **DÉCIMO.-** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Comuna de El Quisco y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **UNDÉCIMO.-** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y practicar las inscripciones y subinscripciones que sean necesarias en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces respectivo. **DUODÉCIMO.- Personería.-** La personería de don Marco Aurelio Parisi Gutiérrez para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de El Quisco consta en el Decreto Alcaldicio número mil trescientos nueve, de fecha veinticinco de Septiembre del año dos mil ocho, que no se inserta por ser conocido de las partes. En comprobante y previa lectura firman.



JUAN GUTIÉRRES CONTRERAS
C.I. y R.U.T. N°4.259.581-0.-



MARCO A. PARISI GUTIÉRRES
C.I. y R.U.T. N°2.828.219-2.-

01-10-08